



RESOLUCIÓN NÚMERO

06769 - 07 - 2022

Por la cual se modifica la Resolución No. 04832 del 12 de mayo de 2022, "por la cual se autorizaron las horas extras Jornadas de Educación para Jóvenes y Adultos para el año lectivo 2022, de los Establecimientos Educativos ubicados en los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca" en el sentido de adicionar unas horas extras e incluir unos Establecimientos Educativos.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (E), mediante Decreto 1213 del 1 de julio de 2022, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, los Decretos 3011 de 1997, 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Mediante la Resolución No. 04832 del 12 de mayo de 2022 se autoriza y reconoce el pago de horas extras reglamentarias para el desarrollo de las Jornadas de Educación para Jóvenes y Adultos, vigencia 2022, en los Establecimientos Educativos de carácter oficial ubicados en los Municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca.

La Circular No 047 del 12 de abril de 2022 expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca establece que:

Las jornadas solo podrán abrirse al cumplir los siguientes requisitos:

- Matrícula debidamente registrada en el Sistema Integrado de Matricula-SIMAT, y obligatoriamente acorde a las edades mínimas reglamentarias de ingreso establecidas para cada Ciclo Lectivo Especial Integrado en el Decreto 3011 de 1997 y teniendo en cuenta que los estudiantes que ingresan a este tipo de educación debieron haber permanecido dos (2) años por fuera del Sistema Educativo regular.
- La educación básica formal para las personas a que se refiere el artículo 16 de este decreto, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional.
- El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas. La semana lectiva tendrá una duración promedio de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico
- Intensidad Horaria
Ciclos Lectivos II al IV 800 horas anuales de trabajo / 40 semanas / 20 horas semanales.
Ciclos Lectivos V y VI 440 horas anuales de trabajo / 22 semanas / 20 horas semanales.
- Los grupos deben tener un referente de:
25 estudiantes en cada Ciclo para la zona Urbana



06769 - 07 - 2022

Continuación Resolución No.

18 estudiantes en cada Ciclo para la zona Rural

- La educación de adultos ofrecerá programas de: 1. Educación básica. 2. Educación media. 3. Educación no formal. 4. Educación informal.
- La educación básica formal y media de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia.
- Para los Establecimientos que realizan atención en centros de reclusión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, deben presentar convenio firmado por el director(a) del mismo y el Directivo Docente del Establecimiento en el que se especifique los Ciclos, cantidad de Estudiantes, modalidad de atención e intensidad horaria (Presencial o Semipresencial) y los estudiantes deben ser registrados en la plataforma SIMAT.

Los formatos que se relacionan a continuación: **deben ser diligenciados y enviados vía SAC con Asunto: HORAS EXTRA 2022 a más tardar el día viernes 08 de julio de 2022 por el Directivo Docente de cada Establecimiento que ofrecerá educación para jóvenes y adultos pagada por horas extras y cuya información debe coincidir con la reportada en la matrícula SIMAT;** los formatos 1, 2, 6 y formato ausentismo si la jornada es de fin de semana (Semipresencial), y de 1, 2, 5, 6 y formato de ausentismo si la jornada es contra jornada o nocturna (Presencial).

1. Formato N° 1: Plan de Estudios.
 2. Formato N° 2: Asignación Académica
 3. Formato N° 5: Certificación de Rectores de Instituciones Educativas con dos o más jornadas (Los Directivos Docentes que presenten este formato, deben acompañarlo de una certificación del Director de Núcleo Educativo responsable del Municipio, donde especifique todos los datos del Directivo Docente, el Establecimiento Educativo, así como las jornadas, número de estudiantes por cada jornada y el total de estudiantes que justifican el reconocimiento adicional por número de jornadas, fotocopia del Acto Administrativo de nombramiento del Directivo Docente y fotocopia del Acta de Posesión).
 4. Formato N° 6: Certificación horas Extra Adultos Docentes y/o Coordinador (aplica para reporte de horas extras dictadas efectivamente laboradas y no laboradas), se deberá presentar un informe por separado de docente y coordinador.
 5. Formato de ausentismo.
 6. Fotocopia de la Resolución del Establecimiento donde se autoriza la prestación del Servicio de Educación para Jóvenes y Adultos.
- Los formatos anteriormente enumerados **NO** deben ser modificados y se deben diligenciar con los totales de horas en las columnas y filas requeridas, así como las firmas del Directivo Docente y el Director de Núcleo Respectivo.



06769 - 07 - 2022

Continuación Resolución No.

- Estos documentos deben ser entregados una sola vez en el año escolar y posterior se presentarán el formato N° 6 y formato de ausentismo a más tardar el día **05 del mes siguiente al laborado**, con las horas laboradas y no laboradas mensualmente, siendo consecuente con la información inicial de docentes y horas, ya que esta no se podrá modificar; los reportes deben entregarse desde el primer mes laborado y no pueden pasar a la vigencia siguiente puesto que estarían sujetos a disponibilidad de presupuesto.
- Posterior a este proceso **SE REALIZARÁ CÁLCULO DE LA NECESIDAD DE HORAS QUE SURJAN POR ASIGNACIÓN ACADÉMICA Y MATRÍCULA, Y SE ELABORARÁ ESTUDIO TÉCNICO Y ACTO ADMINISTRATIVO CON SU RESPECTIVO CDP DE HORAS EXTRAS DONDE SE CONSIGNARÁ LA INFORMACIÓN POR CADA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DEL DECRETO 111 DE 1996. ESTA INFORMACIÓN SERÁ DEFINITIVA Y NO PODRÁ MODIFICARSE POR LO QUE SE DEJA CLARIDAD QUE POSTERIOR A ESTA FECHA NO SE PUEDEN ASIGNAR HORAS EN LA VIGENCIA 2022.**

Para la presentación de los reportes mensuales de horas laboradas y no laboradas por los docentes y coordinadores se deben tener en cuenta el inicio y terminación del año escolar así como los periodos de vacaciones, recesos y desarrollo institucional de acuerdo a la Resolución Nro. 02395 del 30 de abril de 2021, por la cual se establece el Calendario Académico General del Año 2022, los lineamientos, criterios, procedimientos y cronograma para la organización del proceso de asignación de cupos y matrícula en Instituciones y Centros Educativos de educación formal de carácter oficial y no oficial para el proceso de gestión de la cobertura educativa, en los 41 Municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca, período académico 2022.

Las horas extras que se autoricen son exclusivamente para el desarrollo de jornadas de Educación para Jóvenes y Adultos (Decreto 3011 de 1997) en actividades académicas y serán dictadas por los Establecimientos Educativos que se acojan a las medidas impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para garantizar el bienestar de docentes, directivos docentes, personal administrativo y estudiantes y la comunidad educativa en general.

Recordemos que es de absoluta responsabilidad de los directivos docentes las obligaciones que trata la presente circular. Sin excepción alguna, no se recibirá información extemporánea, en formatos diferentes a los enunciados y actualizados o información y reportes acumulados; igualmente, ningún Directivo Docente podrá implementar jornadas de educación para Jóvenes y Adultos sin los requisitos aquí mencionados.

En la Resolución No. 04832 del 12 de mayo de 2022, *“por la cual se autorizaron las horas extras Jornadas de Educación para Jóvenes y Adultos para el año lectivo 2022, de los Establecimientos Educativos ubicados en los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca”*, no se adicionaron horas extras a los establecimientos educativos INSTITUCIÓN EDUCATIVA



Continuación Resolución No.

06769 - 07 - 2022

CARMENCITA CARDONA DE GUTIERREZ e INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA CARRIZALES, quienes presentaron solicitud de autorización de horas extras para adultos mediante oficios con radicado SAC CAU2022ER020763 - CAU2022ER021352 y SAC CAU2022ER022866 respectivamente. Asimismo, se presentaron las siguientes solicitudes de adición por parte del directivo docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE con oficio radicado SAC CAU2022ER023399 y en atención a la solicitud de atender a 190 personas privadas de la libertad, mediante SAC CAU2022ER024845 - CAU2022ER024847 remitida por la Directora del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – Dra. Elva Socorro Arosemena Sarria, estudiantes que serán atendidos en la I.E ESCIPION JARAMILLO, solicitó se asignaran y adicionaran horas extras.

JERARQUIA	JORNADA	DANE	INSTITUCIÓN	CÓDIGO DANE SEDE	SEDE
SUCRE	FIN DE SEMANA	219100002576	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE	219100002576	MARISCAL SUCRE (SEDE PRINCIPAL)
CORINTO	FIN DE SEMANA	219212000690	INSTITUCION EDUCATIVA CARMENCITA CARDONA DE GUTIERREZ	219212000193	CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO LUIS ROSENDO LOPEZ
CORINTO	FIN DE SEMANA	219212000339	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA CARRIZALES	219212000339	COLEGIO RURAL AGROPECUARIO CARRIZALES (E.R.M. CARRIZALES)
CALOTO	FIN DE SEMANA	119142000471	I.E. ESCIPION JARAMILLO	119142000471	ESCIPION JARAMILLO (sede principal)

Es deber de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, garantizar la prestación del servicio educativo, razón por la cual, se hace necesario acceder a autorizar las horas extras conforme a las solicitudes presentadas por los Directivos Docentes y que efectivamente sean laboradas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 04832 del 12 de mayo de 2022, “por la cual se autorizaron las horas extras Jornadas de Educación para Jóvenes y Adultos para el año lectivo 2022, de los Establecimientos Educativos ubicados en los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca” en el sentido de adicionar unas horas extras e incluir unas instituciones educativas relacionadas a continuación:



Continuación Resolución No.

06769 - 07 - 2022

JERARQUIA	JORNADA	DANE	INSTITUCIÓN	CÓDIGO DANE SEDE	SEDE	NÚMERO DE GRUPOS	HORAS SEMANALES DOCENTES	HORAS SEMANALES COORDINADOR
SUCRE	FIN DE SEMANA	219100002576	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE	219100002576	MARISCAL SUCRE (SEDE PRINCIPAL)	1	10	N/A
CORINTO	FIN DE SEMANA	219212000690	INSTITUCION EDUCATIVA CARMENCITA CARDONA DE GUTIERREZ	219212000193	CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO LUIS ROSENDO LOPEZ	4	40	5
CORINTO	FIN DE SEMANA	219212000339	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA CARRIZALES	219212000339	COLEGIO RURAL AGROPECUARIO CARRIZALES (E.R.M. CARRIZALES)	2	20	5
CALOTO	FIN DE SEMANA	119142000471	I.E. ESCIPION JARAMILLO	119142000471	ESCIPION JARAMILLO (sede principal)	10	100	10

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 04832 del 12 de mayo de 2022, permanecen y no se modifican en su contenido.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 08 JUL 2022

DANNY EUDOXIO PRADO GRANJA
Secretario de Educación y Cultura del Cauca (E)

Revisó: Virginia Balcázar Ortiz – Abogada Oficina Jurídica Educación
Revisó: Diana Isabel Paredes Romero - Abogada contratista despacho
Revisó: Fernando Javier Delgado Bolaños – Líder Área de Cobertura Educativa

Proyectó: Claudia Milena Molano Hurtado – Contratista Área de Cobertura Educativa